



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2021-01059</b>
<b>Proceso</b>	Verbal Sumario
<b>Asunto</b>	Inadmitir demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá indicar el motivo por el cual solo instaura la presente acción el señor JORGE ELIECER RESTREPO PEREZ, y no lo hace de manera conjunta con los otros copropietarios, pues se advierte que el efecto jurídico de lo pretendido comprende la hipoteca que gravó el inmueble, de ser el caso se servirá adecuar la demanda, o indicar con total claridad que no actúa en causa propia, sino para la comunidad que conforma con los demás propietarios.
2. Comoquiera que afirma que desconoce el paradero del demandado, deberá precisar si previo a la presentación de la demanda intentó obtener ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, información respecto del demandado, ya que, causa inquietud que el mismo no figure en el fosyga, pues podría presumirse en principio la defunción del mismo.
3. Deberá allegar un nuevo poder donde se indique la dirección electrónica donde la apoderada del demandante recibirá notificación personal, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

**NOTIFIQUESE**

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
Juez

3

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 006

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f22cac9c3b469e6f9f1e36f1ba08acd042427589a0449dd0a78c8ac2dd7f7cd4**  
Documento generado en 30/09/2021 02:23:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**